



PROVINCIA DE FORMOSA

MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RIVADAVIA 675

DGR

FORMOSA, 21ENERO DE 2003

VISTO :

Las RESOLUCIONES GENERALES N° 031/99, y N° 009/2001 (D.G.R. - FORMOSA); el Artículo 7° del Decreto N° 699/2001 del P.E.P. y;

CONSIDERANDO :

Que a través de la Resolución general N° 031/99 - (d.g.r. - formosa), se establecieron vencimientos de las presentaciones y pagos de las DECLARACIONES JURADAS MENSUALES de los ANTICIPOS del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS;

Que la DECLARACION JURADA MENSUAL correspondiente al PERIODO DICIEMBRE/2002, opera el día 20/01/2002;

Que mediante la RESOLUCION GENERAL N° 009/2001 (D.G.R. - FORMOSA) se fijaron normas para el pago de las declaraciones juradas de anticipos mensuales que se realicen con valores fiscales (estampillas) certificados "programa compre provincial y/o bonos provinciales;

Que él artículo 7° del decreto n° 699/2001 (p.e.p.) establece que los pagos de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos a partir del vencimiento de la posición correspondiente al mes de agosto/2001 inclusive, que se efectuaren con bonos de emisión provincial bocanfor (decreto 558/01, leyes 1296 y 1342), serán beneficiados con igual bonificación que la establecida para el pago en efectivo con sujeción a las condiciones de admisibilidad y apercibimientos previstos en los párrafos 4° y 5° del artículo 2° del decreto N° 122/01 - (sic);

Que ante el cumulo de personas concentradas en el Banco de Formosa S.A. - y en sus distintas sucursales, situación esta que supero la capacidad operativa de esa entidad ocasionando ello grandes dificultades para los contribuyentes que desean cumplir con sus obligaciones fiscales.

Que en virtud de ello, resulta conveniente y aconsejable admitir como ingresado en termino los pagos realizados hasta el día 24/01/2003;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto Ley 865° - T.O. 1.983 y s/modificatorias y complementarias, y los Artículos 8° a 11° de la Ley 1.024:

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°:Admitir como ingresado en término los pagos correspondientes al PERIODO: DICIEMBRE/2002 - del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - CONTRIBUYENTES COMUNES - hasta el día 24/01/03, conforme a lo expresado en los considerandos de la presente resolución, como así mismo los pagos comprendidos en el marco de la RESOLUCION GENERAL N° 009/2001 (D.G.R.- FORMOSA), cuyos dígito verificador se hallaren comprendidos entre el N° 0 al 9 inclusive.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia, cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCION GENERAL N° 002/03

**SERGIO I RIOS
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

